

## **Demandas punitivas. Un estudio cualitativo sobre actitudes frente al delito y al castigo en cuatro ciudades sudamericanas**

**Punitive demands. A qualitative study on attitudes towards crime and punishment in four South American cities**

---

### **María Alejandra Otamendi**

Instituto de Investigaciones Gino Germani, Universidad de Buenos Aires.  
CONICET (Argentina).

Correo: otamendialejandra@gmail.com

### **Milena Balardini**

Instituto de Investigaciones Gino Germani, Universidad de Buenos Aires (Argentina).

Correo: mile.balardini@gmail.com

### **Carolina Perea**

Instituto de Investigaciones Gino Germani, Universidad de Buenos Aires (Argentina).

Correo: pereacarolina82@hotmail.com

### **Magalí Trepiana**

Instituto de Investigaciones Gino Germani, Universidad de Buenos Aires (Argentina).

Correo: magatrepiana@gmail.com

### **Julieta Rey**

Instituto de Investigaciones Gino Germani, Universidad de Buenos Aires (Argentina).

Correo: reyjulieta.7@gmail.com

Fecha de Recepción: 09 de enero de 2020

Fecha de Aceptación: 8 de junio de 2020

### **Resumen:**

Se exploran las demandas punitivas de residentes de cuatro ciudades sudamericanas a partir de sus orientaciones generales hacia el sistema penal, y específicas hacia el castigo de los supuestos agresores. A partir de grupos focales, se observa una demanda de mayor uso de la fuerza letal policial, de menores garantías procesales

para los sospechosos, y de una mayor severidad penitenciaria. En cuanto a la demanda específica ante violaciones reiteradas, se aprueba la cadena perpetua, y de forma muy minoritaria, la pena de muerte, por temor a abusos del poder estatal y a errores, o por su ineficacia preventiva. En cuanto a delitos de drogas, se aprueba la despenalización del consumo de marihuana, pero no de drogas duras por considerarlas precursoras de delitos y violencias; y tampoco se aprueba su venta. En síntesis, si bien hubo expresiones generales y específicas típicamente punitivas, no hubo un "consenso punitivo" entre los participantes.

**Palabras clave:** Demandas punitivas; sistema penal; castigo.

### **Abstract:**

Punitive attitudes of citizens of four South American cities are explored based on their general orientations towards the criminal justice system, and their specific ones towards punishment of offenders. From focus groups analysis, it is noted a demand for greater use of police lethal force, lower procedural guarantees for suspects, and greater prison severity in terms of productivity. Regarding specific attitudes for repeated rapists, life sentence is generally approved, where the death penalty is preferred only by a minority, for fear of misuses and abuses of state power or for its preventive inefficiency. As for drug cases, the decriminalization of the use of marijuana is approved, but not of hard drugs since they are considered triggers of crimes and violences; and their sale is not approved either. In summary, although there were typically punitive general and specific expressions, there was no "punitive consensus" among participants.

**Key words:** Punitive attitudes; penal system; punishment.

### **1. Introducción:**

En general se sostiene que, en las últimas décadas en América Latina, se produjo un endurecimiento del sistema penal en términos del incremento de penas, reducción de garantías, hostigamiento policial, y aumento de población

encarcelada, entre otros fenómenos (Sozzo, 2016). Dicho “giro punitivo” sería una consecuencia del populismo penal o demagogia punitiva, esto es, la adopción de un estilo cínico político-retórico que no tiene como prioridad reducir la delincuencia, sino obtener apoyos políticos y votos, que surge de la interacción entre el público, los medios de comunicación y los políticos (Baker y Roberts, 2005; Bottoms, 1995; Chevigny, 2003; Garland, 2001; Green, 2009; Hallsworth, 2007; Pratt et al, 2005; Simon, 2007). Esta tendencia sería el resultado de la manipulación de la opinión pública por los políticos a través de los medios de comunicación (populismo penal de arriba hacia abajo), o como respuesta política ante las demandas de un público ansioso que canaliza en el delincuente otros malestares sociales a través de los medios de comunicación y las acciones colectivas (populismo penal de abajo hacia arriba) (Matthews, 2005).

En Argentina, por ejemplo, ya fueron analizados cada uno de estos eslabones, destacándose el rol de los familiares de víctimas o las protestas en diferentes ciudades por distintos delitos (Calzado, 2018; Galar, 2018; Pita, 2011; Schillagi, 2009); el rol de los medios de comunicación y la construcción y recepción de las noticias policiales (Calzado, 2015; Focás, 2017; Martini y Pereyra, 2009; Rodríguez y Seghezso, 2010; Vilker, 2006, 2011); y el rol de políticos, legisladores y otros actores del aparato estatal como parte de dicha tendencia punitiva (Calzado y Van Den Dooren, 2009; Colombo, 2011; Guemureman, 2011; Gutiérrez, 2011). Por último, también se ha profundizado en los avances punitivos de cada uno de los eslabones que conforman la “cadena punitiva”, esto es, la policía, el sistema judicial y el penitenciario (Daroqui, 2009; Daroqui y López, 2012; Gutiérrez, 2011; Rodríguez Alzueta, 2014; Sozzo, 2007; Van Den Dooren, 2011).

En dichos escritos se suele asumir que existe un “consenso punitivo” en la opinión pública que consistiría en: 1) un acuerdo sobre el delito como principal problema; 2) una visión del delito como responsabilidad individual, reduciendo las explicaciones estructurales o sociales; 3) una visión de suma cero donde la preocupación por la víctima inhibe toda preocupación por el delincuente; y 4) la visión de que la demanda del público en cuanto a la prevención se centra en una

policía más fuerte y en castigos más duros (Dammert y Salazar, 2009:24, siguiendo a Reiner, 2007). Esta visión de consenso punitivo habría limitado el planteo de otro tipo de política criminal, legitimando prácticas y discursos autoritarios y abusos de poder por políticos, jueces y policías (Guemureman, 2011; Rodríguez Alzueta, 2014).

Si bien existen importantes demandas punitivas que muchas veces logran articularse con fuerza en el espacio público —como se ha demostrado en trabajos anteriores a nivel del Área Metropolitana de Buenos Aires, pero también a nivel regional a partir de encuestas como LAPOP y Latinobarómetro—, no se observa necesariamente un consenso punitivo, aunque sí una demanda generalizada de mayor seguridad, elevado temor al delito y alta preocupación securitaria, con importantes variaciones entre países y ciudades (Bergman y Kessler, 2008; Kessler, 2009, 2011; Míguez e Isla, 2010; Otamendi, 2013, 2014, 2016). Lo anterior muestra que se tiende a confundir las distintas reacciones sociales hacia la (in)seguridad (afectivas, cognitivas y conductuales), considerando a todas ellas como demanda punitiva.

Tampoco se suele distinguir entre las orientaciones generales y específicas de las actitudes punitivas, esto es, entre las opiniones y visiones generales sobre el castigo hacia los transgresores de las opiniones específicas sobre la pena apropiada para casos delictivos concretos. La literatura muestra al respecto que las personas suelen ser más punitivas en sus visiones generales, por ejemplo, aprobando la pena de muerte, pero que no la aplicarían casi nunca para casos específicos (Cullen et al, 2000). Además, varían las penas que consideran apropiadas en función de cada tipo de delito, lo cual también depende del perfil socio-ideológico de las personas y de sus experiencias de victimización, como se verá a continuación. Tal distinción entre orientaciones es desarrollada por Otamendi (2015) respecto de los/as residentes del AMBA, y será retomada en este artículo para incluir otras ciudades de la región. Por último, cabe señalar que la mayoría de los estudios sobre demanda punitiva siguen una estrategia metodológica cuantitativa, donde a partir de tests situacionales sobre posibles hechos, se les pregunta la pena apropiada de una lista cerrada de opciones, sin dar lugar a profundizar los motivos y las creencias de sus opiniones ni la

diversidad de experiencias que puedan hacer inteligibles dichas posturas (Aguilar, 2018).

Por lo tanto, a partir de la realización de grupos focales, en este artículo se analiza de forma exploratoria la demanda punitiva de residentes de diferentes ciudades de Sudamérica teniendo en cuenta sus orientaciones generales y específicas hacia el castigo de los transgresores y su perfil social (grupo etario, género y lugar de residencia). Dicha demanda fue uno de los ejes incluidos en el proyecto UBACYT 20020170200181BA, "Las armas de fuego en América Latina: riesgos y desafíos actuales" que tenía como objetivo analizar las actitudes hacia las armas de fuego. A continuación, se describen brevemente la perspectiva teórica y la estrategia metodológica para luego presentar los principales resultados del análisis.

## **2. Perspectiva teórica**

Desde la psicología social con perspectiva sociológica, las actitudes punitivas se pueden considerar como parte de las reacciones sociales hacia la (in)seguridad. En ese sentido, se trataría de reacciones principalmente cognitivas, donde se ponen en juego las creencias sobre los castigos hacia los transgresores de normas sociales y legales, aunque están fuertemente imbricadas en las reacciones afectivas (emocionales) y conductuales hacia la (in)seguridad en tanto construcción sociohistórica (Eagly y Chaiken, 1993; King y Maruna, 2009; Manstead y Hewstone, 1996; Otamendi, 2013; Rosenberg y Turner, 1992; Unnever et al, 2007).

Si bien no hay consenso sobre la definición de las actitudes punitivas, algunos elementos comunes presentes en varios estudios indicarían que se trata de disposiciones sobre los fines del castigo, su naturaleza y práctica; y sobre la política criminal, siendo más punitivas las preferencias por castigos más severos en tanto longitud, naturaleza física y fin retributivo; y las opiniones favorables hacia medidas de política criminal negativa focalizadas en el aumento del quantum de las penas, incluyendo la pena de muerte (Aguilar, 2018; Cullen et al, 2000; Otamendi, 2012).

Como ya se señaló, cabe advertir además la distinción entre las disposiciones u orientaciones generales de las específicas hacia el castigo de los transgresores (Otamendi, 2015). Las primeras refieren a visiones globales sobre el castigo, a creencias más abstractas que remiten a una dimensión más política y moral de la actitud, esto es, al registro de los valores y las normas (Roché, 1998). Las segundas son más concretas y personales, ya que refieren a una dimensión más conductual, donde el self se encuentra más involucrado y tiene una mayor responsabilidad sobre un otro individualizado al que se le aplicaría una pena ante un hecho específico en función de la información disponible (Applegate et al, 1996; King y Maruna, 2009).

En el presente trabajo, siguiendo una lógica más bien inductiva —esto es, a partir del análisis de los grupos focales mencionados—, estas dos dimensiones fueron tenidas en cuenta identificando, por un lado, la demanda punitiva general a partir del reclamo de una mayor severidad a las agencias estatales de la llamada “cadena punitiva”, es decir, a la policía, al aparato judicial y al sistema penitenciario (Daroqui et al, 2012); y, por otro lado, la demanda punitiva específica ante supuestos hechos delictivos puntuales, esto es, los castigos considerados apropiados ante distintos hechos reales o hipotéticos planteados de forma explícita o que emergieron de manera espontánea durante los grupos focales realizados.

### **3. Estrategia metodológica**

En el marco del proyecto UBACYT mencionado, que se propuso analizar las actitudes hacia las armas de fuego a partir de un diseño mixto integrado por el análisis de datos secundarios cuantitativos (Otamendi, 2019) y por grupos focales, este artículo analiza únicamente la demanda punitiva desde un enfoque cualitativo. Esto es, se analiza lo discutido durante los siete grupos focales realizados entre fines del 2018 y mediados de 2019 que consistieron en: dos grupos compuestos por residentes del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA); dos por residentes de la ciudad de Córdoba; dos de Montevideo; y uno por residentes de Quito. En todas estas ciudades, uno de los grupos estuvo integrado por varones y mujeres jóvenes de nivel terciario/universitario

incompleto o completo, como indicativo de su pertenencia de clase media-alta. Los grupos restantes de cada ciudad (excepto en Quito) estaban compuestos por varones adultos, también de nivel terciario incompleto o mayor.

El recorte espacial en dichas ciudades obedece a razones teóricas, ya que en cada una de ellas la problemática de la (in)seguridad se encuentra en la agenda pública. Asimismo, el recorte responde a cuestiones prácticas, ya que dadas las limitaciones de financiamiento, se aprovechó la asistencia a congresos y a otros eventos académicos para realizar el trabajo de campo. Luego, se estableció que todas las y los participantes fueran del mismo nivel educativo superior para lograr grupos homogéneos por clase social, ya que no se contaba con mayor presupuesto para diversificar dicho criterio, y dada la facilidad para reclutarlos por la proximidad social del equipo investigador a dicho sector.

Además, todos los y las participantes eran personas adultas, ya que podrían ser potenciales compradores de armas de fuego (tema central de la convocatoria), aunque de dos grupos etarios diferentes (jóvenes de 18 a 35 años y adultos mayores de 35 años) para identificar posibles diferencias en función del ciclo de vida y del contexto histórico de socialización. Por último, dado que la gran mayoría de los compradores de armas son varones, en el caso de los adultos privilegiamos dicho perfil, pero para los/as jóvenes hicimos grupos mixtos que permitieran captar diferencias por género sobre los otros ejes. Además, se evitó así tener que organizar más grupos focales homogéneos por género, que hubiera sido dificultoso en términos de recursos.

De esta manera, se buscó que los siete grupos fueran homogéneos internamente (y heterogéneos entre sí) a fin de facilitar, en cada uno, la identificación mutua, la construcción de un “nosotros” como voz grupal con sus propias palabras, y al mismo tiempo poder compararlos entre sí (Freidin, 2016). Además, mediante dicha estrategia metodológica se buscó replicar estudios anteriores (PNUD, 2003; Otamendi, 2005; Otamendi y Otero, 2007; Vilker, 2011) que permitieran comprender las actitudes hacia las armas de fuego y la complejidad de las demandas punitivas con mayor profundidad que en las encuestas analizadas previamente (Otamendi, 2013, 2014, 2015, 2016).

Por último, cabe señalar que tal como se recomienda en la bibliografía metodológica especializada, durante la realización de los grupos focales se presentaron titulares de casos policiales como estímulos o disparadores de la discusión, como se detallará durante el análisis (Krueger, 1998; Morgan, 1993). En otras etapas de la discusión, se trabajó sobre las experiencias que los/as mismos/as participantes de los grupos plantearon. Finalmente, luego de la transcripción textual de los audios, se llevó a cabo el análisis temático con el software Atlas.Ti, realizando la codificación a partir de conceptos sensibilizadores y de temas emergentes (Friese, 2010; Taylor y Bogdan, 1986).

#### **4. Demanda punitiva general hacia el sistema penal**

Como se señaló en el apartado teórico, las orientaciones generales hacia el castigo de los transgresores incluyen el apoyo a medidas de prevención negativa, esto es, al endurecimiento del sistema penal en los términos ya señalados en cada uno de los eslabones de la "cadena punitiva". Por lo tanto, a continuación, se presenta el análisis de la demanda de mayor severidad y/o control policial, judicial, penitenciario y estatal en general.

En cuanto a la demanda punitiva hacia la policía, se observa que se presentó con mayor claridad entre los hombres de los distintos grupos, especialmente en el grupo de Córdoba de adultos y en menor medida en el grupo mixto de jóvenes del AMBA. En el primero señalaban:

H1: "sí, está muy limitada la policía por el tema ese de los derechos humanos".

H2: "por las mismas leyes" (interrumpe).

H1: "el policía está entre la espada y la pared. Si agarra al chorro, lo mata, es un asesino. Si no lo matás y lo dejás ir es un policía corrupto que lo dejó ir, que por qué no hizo nada entonces (...)".

H2: "(...) entonces vos decís, el ladrón puede matarte, total sale, al rato sale, más de lo mismo, avala a la delincuencia (...) es verdad que (los policías) tienen cierta atadura de manos en ciertas situaciones. Cuando estás con las manos en la masa digamos con testigo no debería haber... no no, no debería tener tanto problema".

H3: "pasa cuando por defensa mata a un ladrón y tiene a todo el sumario ahí arriba el pobre policía. (...) tienen que creer que, si le disparan, te está disparando un ladrón y el policía lo mata, después le hacen todo un sumario al



tipo, pero si él le estaba por disparar al policía, él se defendió". (Córdoba, adultos hombres)

Como se observa en el grupo de Córdoba de hombres adultos, hubo acuerdo en solicitar que la policía tenga mayor autonomía, menos restricciones y menos consecuencias legales por el uso de la fuerza armada a la hora de intervenir en un supuesto enfrentamiento con un transgresor. Dichas críticas se plantearon en términos de las limitaciones que imponen los derechos humanos y en la visión de suma cero entre los derechos de los supuestos delincuentes y de los policías, o más aún, en los mayores derechos de los primeros que "al rato sale" de la cárcel, contra las limitaciones de la policía que aparece como víctima (*el pobre policía*) porque aún cuando se está defendiendo, debe atravesar un proceso legal.

De manera similar, uno de los jóvenes del AMBA compara favorablemente el poder punitivo policial en Brasil en comparación con el local argentino, señalando que en dicho país:

"Antes era un desastre, hacían lo que querían. Vos vas a Brasil, te hacés el loco; enseguida "alto ahí", y nadie te puede (...) O sea, antes era un quilombo (...) y ahora, vos vas y es más tranquilo (...) porque la policía tiene... más potestad de responder". (AMBA, jóvenes)

Tanto en este caso como en el anterior, se observa cierta premisa de que el rol policial es responder de manera armada, "resolver" el enfrentamiento allí y no como parte de un proceso judicial, restableciendo así el orden público.

Sin embargo, esta visión no fue compartida por otros jóvenes del AMBA donde las demandas de mayor accionar policial y las medidas de prevención negativas (Otamendi, 2014) no fueron evaluadas como las más eficaces contra los hechos delictivos. De hecho se condenan como solución a un problema de raíz social:

H1: "entonces es la sociedad lavándose las manos de un problema que generó. O sea, como "ah, tuvimos este desviado acá, y la solución es matarlo". (...) no estoy de acuerdo con eso, como no estoy de acuerdo con el policía que le dispara

por la espalda a un chorro y lo mata, como no estoy de acuerdo con —en general— que la muerte pueda ser una solución a (lo social). (...)”

M1: “Claro. No estás de acuerdo, por ejemplo, con un chorro que mata de espalda a un policía (al mando) (...). Pero si el chorro lo mata por la... por atrás a un policía... (...)”.

H1: “Pero si el chorro lo mata por atrás a un policía, irá preso. (...) digamos, hay un desbalance (...) alrededor de esta situación”. (AMBA jóvenes)

En el resto de los grupos primaron los relatos de desconfianza hacia la policía, ya sea por su ineficacia, corrupción y/o grado de violencia; esto último especialmente en el grupo de hombres adultos del AMBA, que aludieron al cuidado que debían tener de la policía durante la última dictadura cívico-militar argentina:

H1: “Yo tenía trece, catorce años, y (...) con una fuerza de seguridad que todavía representaba la dictadura, digamos, en la forma. Y el principal miedo de cuando yo era adolescente, no era ir a un barrio marginal (...) era “ahí viene la policía”. Era fijarme si tenía el documento, tantear si tenía el documento en el bolsillo (...) ya sabías que tenías que ponerte contra la pared, te golpeaban contra la pared (...) o sea, el miedo mío no era que me asalten camino a casa, sino que me pare la policía (...)”.

H2: “y decías 'vamos entre varios, porque a ver si te agarra la policía '". (AMBA adultos hombres)

En otros casos, la demanda punitiva no se dirigió hacia la policía, sino hacia la justicia como siguiente eslabón de la cadena punitiva:

“Es una combinación entre la policía y la justicia ésto. Porque la policía muchas veces apresa, pero no, pero después salen por el mismo lugar que entraron. También está el nuevo Código de Proceso, que también, este, ha complicado (...) entonces a veces te dicen que entran por un lado y salen por el otro, porque lo tienen que agarrar en el momento mismo que está cometiendo el delito”. (Montevideo, adultos hombres)

La misma percepción de la llamada “puerta giratoria” de la justicia aparece en el relato de otro hombre del grupo joven de Montevideo, quien aboga por la

certeza y por el aumento en la longitud de las penas, y por la “mano dura” en general:

“Es loco para organizar una sociedad, severas, las sanciones de... loco, te mandaste una macana; tiene que ser severo. No podemos ir a medias tintas ¿entendés? No puede ser que a un tipo lo agarren, que es lo que pasa acá en Uruguay y a las 2 horas o al otro día, por un tema de norma, te lo liberen, sin repercusión ninguna viste. Yo considero que las sanciones tienen que ser graves o sea loco, vos te mandaste una cagada, hablando mal y pronto... caés (...) pero, a ver, yo siempre digo lo mismo, yo tengo amigos, (...) que lo hemos discutido, no, que sí que dos años que seis años que... loco, si es tu hermano ¿qué hacés? ¡Que no salga más! (...) O sea, loco, mano dura... de vuelta, sin ir al extremo de meter un militar en la calle que yo no estoy de acuerdo, pero mano dura loco, te mandaste una macana y va haber sanciones”. (Montevideo, jóvenes)

La explicación para esta supuesta lenidad judicial (y por lo tanto para demandar su endurecimiento), la plantean en términos de las restricciones impuestas por el nuevo Código Procesal Penal en Uruguay o por la llamada “doctrina garantista” o “de Zaffaroni” en Argentina, la cual llevaría al poder judicial a priorizar las garantías constitucionales por sobre el castigo apropiado de los delincuentes:

“Hay una doctrina que se enseñó mucho en la facultad, (...) que es la garantista, que se enseña en todas las facultades o por lo menos en la universidad de Córdoba y tuve varios años así que sé que la enseñaron que es la de Zaffaroni, es la garantía ante todo, la exacerbación de las garantías constitucionales. Entonces partiendo de eso no existe la justicia penal”. (Córdoba, adultos)

En cuanto al último eslabón de la cadena punitiva, esto es, la cárcel, coexisten algunas demandas en varios de los grupos. En primer lugar, el ideal rehabilitador del delincuente se encuentra asociado al sistema penitenciario, pero visto precisamente como un ideal frustrado. Para algunos, esto respondería a las malas condiciones de alojamiento, generando hacinamiento (“las condiciones de reclusión son muy jodidas. O sea, la estructura edilicia, el alojamiento, el hacinamiento...”), convirtiéndose en un factor contraproducente, transformándose en “una escuela para perfeccionar la delincuencia” como

señalan en uno de los grupos de Montevideo. Como modelo rehabilitador alternativo, este mismo grupo plantea el de Punta de Rieles, aunque como experiencia acotada, donde "hay tipo huertas, hay tipo granjas (...), es una minoría (...) Pero son una islita, la cantidad de personas que pueden llegar a rehabilitarse".

Mientras tanto, para otros grupos —como en Córdoba— el fracaso del ideal rehabilitador se debería a cierta lenidad de la cárcel para exigir que los presos trabajen y se reformen: "Igual comparto un poco la opinión del compañero, que decía de hacer algo más productivo. O sea, otro modelo de cárcel". En estos casos la cárcel se presenta como un lugar de retiro, casi de vacaciones, donde no se retribuye el daño hecho a la víctima, no se rehabilita al agresor ni se hace "algo productivo", cercano a una lógica capitalista del valor de las personas por su capacidad de producir:

H1: "para mí, el tema de la prisión muchas veces es un lujo para ellos, porque no hacen nada, están tranquilos, nunca compensan nada de lo que hicieron (...) yo no pondría a una persona, por ejemplo, que roba o que viola o que mata en una prisión encerrado ahí, porque no le da ninguna retribución por lo que hizo a la persona que afectó".

Moderadora: "¿Y qué harías?".

H1: "Y no sé, que trabajen, que hagan algo para retribuir lo que hicieron a la persona. Por ejemplo, si te roba algo muy valioso, no sé, un auto te roba,... bueno, vas a tener que trabajar para compensar todo lo que hiciste (...) La prisión en sí no sirve para nada (...)".

M1: "un rol no en la sociedad, pero sí que sean productivos, digamos (...) es como que el Estado se va a hacer cargo, y todos nos vamos a hacer cargo de esta persona por cincuenta años, y el resto de su vida no va a hacer nada. Lo ideal es que dentro de este centro de reclusión (se ofrezca) alguna actividad que ellos pudieran hacer, que de alguna u otra forma... no sé, un oficio, algo más productivo". (AMBA, jóvenes)

Por último, en términos generales se demanda mayor presencia, control y punitividad al Estado porque se percibe que busca desresponsabilizarse del deber de proteger y lo delega a los ciudadanos. Por ejemplo, en Montevideo

algunos jóvenes señalaban:

"Este gobierno ha instalado y ha favorecido muchas veces, incluso el ministro como culpabilizando, "bueno a vos te robaron porque son champions son caros" (...) Como el Estado... el Estado abandona entonces queda como en una decisión individual por lo cual hace que incluso te pone como en ese lugar de vos qué estás haciendo... (para cuidarte)". (MVD jóvenes)

Esta desresponsabilización estatal llevaría a que los individuos reaccionen haciendo justicia por mano propia (a ser analizado en otro artículo) o buscando otras redes de protección, incluso violentas como podrían ser mafias, paramilitares o similares:

"Y, haciendo ausencias. O sea, haciendo ausencia de políticas públicas. Si hay ausencia de políticas públicas, automáticamente aparecen otras redes de contención, que son más sociales, que implican violencia, o sea... entonces, como que la sociedad termina respondiendo ante la ausencia del Estado. Y entonces, a partir de la ausencia del Estado, (...) las demandas. Y la demanda no es tipo "bueno, que haya pleno empleo, que haya educación emancipatoria", sino que lo que las demandas que hacen son de control". (AMBA jóvenes)

## **5. Demanda punitiva específica: penas apropiadas ante supuestos hechos delictivos**

A fin de abordar las orientaciones específicas hacia el castigo, se plantearon algunos titulares como estímulos visuales para abrir el debate sobre las penas consideradas apropiadas para determinados delitos. A partir de estos casos surgieron espontáneamente discusiones sobre la pena de muerte, la cadena perpetua, el potencial rehabilitador de la cárcel y de los tratamientos psiquiátricos, y la despenalización de ciertas conductas. A continuación, se analizará primero un caso de violaciones, ya que fue el que más punitivismo generó, y luego un caso de consumo y venta de drogas, que fue el que menos punitivismo incitó. También se analizaron las opiniones sobre la pena adecuada para los robos y homicidios, pero por limitaciones de espacio dicho análisis no será incluido en este artículo.

### ***Opinión sobre pena adecuada para violaciones***

Como se señaló, en todos los grupos se utilizó un titular, a modo de disparador, sobre el caso de un hombre condenado a cincuenta años de prisión por haber cometido trece violaciones. Las opiniones fueron diversas, desde posturas más orientadas al tratamiento psicológico hasta otras más punitivas (prisión perpetua, e incluso pena de muerte), siendo en esta instancia relevante el género de las y los participantes. De todas maneras, la gran mayoría coincide con la condena planteada en el titular, señalando la cadena perpetua como pena apropiada. Las justificaciones se centran en considerar al violador como un peligro para la sociedad que no se puede rehabilitar, que tiende a reincidir y que no tiene derecho a ser libre, aunque sí a vivir:

M1: "No debe tener contacto con la sociedad. O sea, es un peligro (...) esa persona no tiene... no debería tener el mismo derecho de vivir en sociedad que tengo yo (...) de verdad es algo que me parece que... que es un tema muy sensible, sobre todo hoy en día, porque... o sea, todas (nos sentimos afectadas). Y no creo que esa persona, aunque tal vez esto suene mal, no creo que tenga los mismos derechos de vivir en sociedad que tengo yo. Yo no estoy diciendo que haya que matarla". (AMBA, jóvenes mixto)

Tal opinión es algo más acentuada entre las mujeres, quienes en general se muestran menos punitivas, pero no así en el caso de violaciones donde se autoperciben como posibles víctimas. Por su parte, en el grupo de jóvenes de Quito, los varones también señalan que lo más apropiado es aislarlos de la sociedad para evitar daños a familiares:

"Yo pienso que una violación (...) y las personas que cometen ese tipo de acto son personas que no deberían estar en nuestra sociedad (...). Porque una persona que muestra signos de violencia y de que tiene (crisis) de querer violar, creo que no es correcto que esté libre en la sociedad, porque en cualquier momento puede hacer daño a un familiar". (Quito, jóvenes mixto)

A esta conclusión también llega el grupo de adultos del AMBA: a pesar de que primero se inclinan por tratamientos psiquiátricos —incluso algunos dudan

si enviarlo a la cárcel u a otra institución—, luego (teniendo en cuenta la posibilidad de reincidencia) se afirma que “daría más tranquilidad” enviarlo a prisión de manera perpetua. En palabras de los participantes se observan dichos matices:

H2: “En general, lo que siempre se escucha es que hay una posible reiteración (...) con lo que parecería bastante difícil concebir que una persona con esas condiciones se reivindique frente a la sociedad y pueda tener una vida socialmente aceptable, digamos... que no perjudique a otros (...).”

H1: “Yo estoy más a favor de tratarlo como una enfermedad mental”.

M: “Ajá. Pero ¿lo mandarías a la cárcel?”.

H1: “No, a la cárcel no”.

H3: “Es una psicopatía. Pero el tema es que... hasta qué punto es una pulsión, para no decir enfermedad, y es... es un canalla. O sea, esa mezcla tan compleja... entre la psiquiatría y lo legal, ¿no? No sé. No tengo conocimiento... aun como psicólogo social, no... no estoy a favor de la pena de muerte, no entiendo si es una cadena perpetua, digamos...”.

H2: “La cadena perpetua, la reclusión perpetua, lo que me estaría garantizando como ciudadano es que al menos no va a volver a dañar a alguien, y en eso, en lo personal me daría (un alivio)”. (AMBA, varones adultos)

La idea de enfermedad mental y de reclusión perpetua en los grupos de jóvenes de Córdoba y AMBA van de manera conjunta; tratarlos como enfermos, pero sin posibilidad de rehabilitarlos y, por lo tanto, mantenerlos aislados de la sociedad:

H3: “Esa persona está enferma (...). Yo creo que tiene que estar separada de la sociedad porque claramente no puede controlarse y una persona enferma necesita estar en un lugar en donde tenga los cuidados para que esa persona pueda seguir viviendo sin estar haciéndole daño a los otros”. (Córdoba, jóvenes)

H8: “En este caso sí... le haría un tratamiento psicológico. Sé que no tiene cura, porque no hay (...) pero lo haría capacitar, lo haría estudiar, lo haría trabajar, cosa que pueda aprender... no lo liberaría nunca más, eso sí”. (AMBA jóvenes)

Si bien las mujeres se muestran más punitivas en tales casos concretos

que en general, en estos grupos las propuestas más punitivas fueron de los hombres adultos de Montevideo y de Córdoba, aunque con matices. En los primeros se acuerda con la cadena perpetua, "que se pudra en la cárcel", pero no con la pena de muerte, aunque se admite que a nivel personal (por ejemplo, si la víctima es la propia hija) se genera en cierto modo la idea de vengarse a muerte:

H1: "El violador que se pudra en la cárcel, (todos asienten) eso no es rehabilitable, un tipo que viola...".

H2: "Esto, solamente por mí, lo digo. Es una percepción... es subjetivo lo que estoy diciendo, subjetivamente, quizás yo lo quiera matar".

H3: "Sin ninguna duda".

H1: "Claro, si te pasa a un familiar". (Montevideo adultos)

De todas maneras, para uno de los participantes, enviar al violador a la cárcel implica un castigo adicional, consistente en que "ahí adentro se encargan", dando a entender que otros presos los violarían como parte de la pena: "más de 30 (años) no te dan en Uruguay, pero yo no creo que el tipo quiera vivir 30 años por cómo la va a pasar ahí adentro (...). Meterlos, dejarlos ahí. Ahí se encargan (...). Se van a encargar de él ahí adentro".

En el caso de hombres adultos de Córdoba se coincide con la idea de reclusión perpetua; incluso, un participante llega a señalar que, de lo contrario, haría justicia por mano propia:

H1: "En ese caso, perpetua".

H2: "Yo ni siquiera".

"¿En ese caso perpetua?".

H3: "En ese caso perpetua".

"¿Vos ni siquiera? ¿Vos qué harías?".

H2: "No, yo ni siquiera lo mantengo, para mí ni siquiera con 13 (violaciones)".

"¿Y qué harías, pero ponele?".

H2: "Para mí es condenable o lo mato".

H4: "No tendría que salir más porque la persona que viola vuelve a violar, no se recuperan más".

H2: "Está comprobado". (Córdoba, varones adultos)



Sin embargo, cabe aclarar que, dentro de este grupo, los menos punitivos reiteran que la pena de muerte no soluciona la inseguridad ni la enfermedad del violador (que se presume).

Por otro lado, en el grupo de jóvenes de Córdoba, entre algunos participantes también aparece la idea de sufrimiento adicional en la cárcel ("Yo soy muy malito con esas cosas, yo lo haría sufrir"). Incluso algunas personas (como en el grupo de jóvenes de AMBA) están a favor de la pena de muerte ("Todos los violadores, muerte"), y en el caso más extremo, abogan por una pena de muerte con sufrimiento prolongado corpóreo y psicológico para que sea una muerte dolorosa, de manera tal de retribuir el dolor causado a las víctimas:

H: "Yo lo haría sufrir (...). Es como si vos lo matas, ya está o sea... desapareció una persona y como que no, quedó ahí todo lo que le hizo a la otra persona. Yo como que le devolvería todo lo que le hizo a la otra persona (...). Yo le daría pena de muerte, pero que sufra. Que se vaya muriendo de a poco, que se lo vayan comiendo los ratones, no sé". (AMBA, jóvenes mixto)

Por último, y ya en términos generales, algunos/as señalan que no aplicarían la pena de muerte para casos de violaciones, pero sí para otros casos que consideran más graves (como homicidios múltiples y ataques terroristas), como manifiestan ciertos participantes del grupo de jóvenes del AMBA:

M: "No, para mí tiene que estar (la pena de muerte)... tienen que ser casos demasiado... que sean mucho mayores por las condiciones en las que se dieron. O sea, hay... hay agravantes".

H: "Un terrorista, un ataque terrorista". (AMBA, jóvenes mixto)

Sin embargo, en la mayoría de los grupos se rechaza la pena de muerte, aunque por distintos motivos, entre ellos: porque si no se le aplicó a un dictador como Videla (en Argentina), entonces no hay casos que sí lo justifiquen; porque la justicia humana no es divina y no tiene derecho a decidir sobre la vida o muerte de las personas; porque no se le debe dar tanto poder al estado; por el riesgo de cometer errores o porque no sirve para reducir la delincuencia, esto es, no cumple con un fin instrumental.

Respecto de lo primero, en el grupo de jóvenes del AMBA, una mujer rechaza la pena de muerte para violaciones y en general al señalar que:

“Es que por eso digo no (a la pena de muerte), Videla no tuvo pena de muerte (...)”. (AMBA, jóvenes)

En ese sentido, si no se aplicó la pena capital al caso de un dictador como Videla en Argentina, en otros casos (como el planteado de un violador, un ladrón, o en general) tampoco lo ameritaría, porque la muerte no es una solución. Además, como se advierte en el mismo grupo de jóvenes del AMBA, si no se aplicó dicha pena a Barreda (femicida múltiple) tampoco se debería aplicar a otros casos porque además abre la puerta a que el “Estado legalmente mate a alguien, después eso se va a ir expandiendo”.

De manera similar, en el grupo de AMBA adultos se señala que “H: nadie se puede atribuir el hacer justicia divina, ¿no? M: ¿Ni siquiera el Estado? H: No (...) porque un solo caso de error justificaría que no sea válido”. Este planteo rechaza la pena de muerte porque implica demasiado poder en manos del Estado, ya que no es una justicia divina (y por lo tanto perfecta), corriéndose el riesgo de cometer errores, en este caso implicando la vida de una persona. En la misma línea opina un varón joven en Quito:

“No... creo que nadie puede juzgar a una persona completamente como para decir “éste vive” y “éste muere”. Pero el sistema de ley creo que puede decir: si esta persona no es apta para la sociedad, no puede estar aquí. Entonces, debe estar en la cárcel”. (Quito, jóvenes)

Por último, en el grupo de Córdoba adultos, uno de los integrantes no descartaría la pena de muerte para un violador: “En el caso del violador no estaría en desacuerdo (con la pena de muerte), no por trece (violaciones), ya fuera una o trece”. Sin embargo, y como se mencionó anteriormente, otros rechazan esta postura, pero en términos instrumentales, ya que consideran que no sería útil para prevenir o disuadir delitos, mostrando el ejemplo norteamericano como caso fallido:

H1: "Estados Unidos hace mucho que la pena de muerte estuvo siempre y cada vez hay más, no ejemplifica nada (...) (No le daría pena de muerte al caso del violador), simplemente estaría todos los años de por vida (...)".

H2: "tiene un concepto vengativo de la pena y acá no, en Argentina es reformativo (...) por lo que le pondría perpetua, no 50 años, 115 años (...). Y porque la pena de muerte no va a ser que haya menos violadores, porque no lo va a hacer porque es una cuestión, ni siquiera social, social un poco pero no tanto (...) está enfermo". (Córdoba, adultos)

De manera similar opina un joven en Córdoba, rechazando la pena de muerte en términos de eficacia preventiva: "En los lugares donde es legal la pena de muerte no hay menos robos, no hay menos... o sea la pena de muerte no soluciona el tema de la inseguridad".

### ***Opinión sobre la pena adecuada por consumo y venta de drogas***

Luego, con el objeto de indagar en las opiniones vinculadas al consumo y la venta de estupefacientes, se introdujo en los grupos focales un titular periodístico como disparador de la discusión<sup>1</sup>. Por un lado, no se observan grandes diferencias en cuanto a las actitudes punitivas respecto del consumo de drogas según la edad de los/as participantes en los distintos grupos. En todos los casos se reconoce que el consumo es algo negativo, patológico o problemático que debe ser regulado y que se debe buscar una cura o rehabilitación, partiendo así de una concepción del tema desde la salud pública y no penal-prohibicionista. Por ejemplo, en el grupo de Córdoba de adultos se acuerda que:

H1: "vos no podés mandar a un tipo a la cárcel por consumo personal (...) 19 (dosis) me parece muy poco (...). Digamos, el consumo personal no puede estar perseguido, no tiene que estar perseguido (...). Depende lo que hagas, pero el Estado debería controlar que no haya consumo personal, pero no meterlo preso. Pero por lo menos que haya alguna... que se curen las personas. Tratar de enseñarles en el colegio que no está bien (...)".

---

<sup>1</sup> Se presentó a todos/as los/as participantes de los grupos focales el siguiente titular: "Absuelven a una pareja que tenía 19 dosis de cocaína".

M: "O sea, ¿hay que permitir el consumo personal, o no?".

H2: "Es que es una enfermedad". (Córdoba adultos)

De manera muy similar se expresa un hombre del grupo de Montevideo: "Yo capaz el consumo, lo que habría que hacer, es poner en rehabilitación. Por ejemplo, esa pareja que agarran con 19 (dosis), plan de rehabilitación para esa pareja".

Luego, las opiniones más punitivas respecto del consumo se explican principalmente debido a la atribución de una estrecha vinculación entre consumo y delito, y en especial, al aumento de la violencia en los delitos como consecuencia del consumo abusivo de drogas, en particular de cocaína o pasta base (excluyendo sin embargo la marihuana). Por ejemplo, entre los/as jóvenes de Córdoba, uno señala que "A mí no me gustaría (que se despenalizara el consumo de drogas), porque eso va a ser causa de más violencia, más robo, porque eso te vuelve loco, te ciega". De manera similar, pero diferenciando por tipo de drogas, un joven de Quito opina que:

H1: "Por un lado, yo estoy a favor del uso recreacional y de la legalización de la marihuana, pero (...) hay drogas que son muchísimo más fuertes y que, por el mismo hecho de que existan, generan que este barrio sea mucho más peligroso (...). El tema de la droga lleva bastante a la delincuencia (...). (Al) drogarse, (...) pierdes la noción del tiempo, pierdes la conciencia (...) y tú no... no reaccionas como una persona (normal). Entonces, creo que las drogas, cuando uno abusa mucho de ellas, lleva a la persona a hacer cosas que cuerdo no se atrevería a hacer o decir".

Por razones similares, en el grupo de adultos de Córdoba se señala que no se debe despenalizar el consumo en general:

H1: "por el daño que hacen a otras personas. Y a lo mejor, ese que esté drogado, sale a matar o sale a robar con la misma droga que le ha dado esa persona (...)".

H2: "Claro, el daño que ha hecho a terceros porque le venden a tu hijo, y tu hijo cuando no tiene más droga sale a robar y de repente mata a uno, entra a tu casa y mata a tu familia". (Córdoba adultos)

En Uruguay, donde el consumo, la tenencia, producción y comercialización de la marihuana es legal, un participante del grupo de adultos de Montevideo plantea que ésto puede derivar en el consumo de drogas más problemáticas, y de ahí a mayores niveles de violencia y delito. Si bien hay acuerdo en esto último —esto es, que el consumo de drogas duras lleva a mayor violencia—, no hay consenso que exista una “carrera” del consumo de una droga blanda hacia una dura, parafraseando a Becker (1971):

H1: “Tendrían que controlar, me parece, un poco más. Viste que acá, sí se legalizó el uso de la marihuana, no sé cuánto. Y me parece que todo arranca por lo más básico, y después se va aumentando. Y le pierden el control a todo”.

H2: “...o sea, tendrían que controlar por el tipo de drogas, o la cantidad. El consumidor de marihuana no es un perfil que te agarre para la cocaína o pasta base. El de la cocaína sí, va a la pasta base”.

H1: “¿Vos decís que no? Yo conozco a dos chicos que arrancaron así, de porro, y ahora estuvieron en rehabilitación, salieron de rehabilitación, volvieron a caer más de una vez. Les roban a todos los familiares que se encuentran por el camino para vender sus cosas y comprarse la droga...”

Moderadora: “¿Está vinculado esto del consumo con los robos, las rapiñas?”  
(asienten todos).

H3: “Sí, es un catalizador”.

H2: “Sí, pero ya te digo, el consumo de cocaína o pasta base”.

H4: “las drogas duras...”. (Montevideo adultos)

Siguiendo con esta línea, en todos los casos, la mayor punitividad recae en la venta de estupefacientes. Esto se explica principalmente debido a los efectos negativos que generaría en la comunidad y en el entorno, en tanto — como se señaló anteriormente— se asocia la venta de drogas con otras problemáticas aparejadas, como el aumento de la violencia. Por ejemplo, los adultos del grupo de Montevideo distinguen entre consumo y venta, del siguiente modo: “H1: Lo que está mal es el que le está vendiendo, no el que está comprando”. Y sobre el efecto de la venta, en el grupo de jóvenes de Quito se señala que “por estar vendiendo droga, llega un montón de gente a comprarla, y el barrio se vuelve inseguro porque, justamente (...) las mismas

personas que están consumiendo la droga (...) entonces implica un montón de cosas en ese alguien que esté distribuyendo”.

## **6. Conclusiones**

Desde hace varios años se sostiene que la opinión pública en América Latina es generalmente punitiva respecto del delito, alimentando o legitimando el giro punitivo en la política criminal a través de los medios de comunicación y de la acción colectiva. En ese sentido son numerosos los estudios sobre el endurecimiento de la política criminal, el rol de los medios de comunicación y las movilizaciones de familiares de víctimas como expresión en el espacio público de dichas demandas. Otros estudios se centran en la opinión pública punitiva a partir del análisis de datos secundarios de encuestas. En este artículo, a partir del análisis de grupos focales realizados a jóvenes y adultos de cuatro ciudades latinoamericanas, se buscó indagar en las orientaciones punitivas generales hacia las agencias del Estado y en las orientaciones punitivas específicas ante determinados hechos delictivos.

En cuanto a las orientaciones generales, algunos/as demandan una mayor autonomía policial en el uso de la fuerza letal armada en un supuesto enfrentamiento con un transgresor. Se considera aquí que el delincuente tiene “más derechos” que el policía, ya que este último sí debe responder ante la justicia. Asimismo, se sostiene que para restablecer el orden público la policía debería resolver los enfrentamientos de manera directa, no como parte de un proceso judicial. Otros, al contrario, se oponen a dicha visión, señalando que es una manera de desresponsabilizar a la sociedad por lo que produce, no siendo la ejecución policial la solución. Asimismo, también persiste la desconfianza hacia las fuerzas de seguridad por su ineficacia, hechos de corrupción y abusos de la fuerza, en especial durante la última dictadura cívico-militar en el caso de Argentina.

Luego, en cuanto al eslabón judicial de la cadena punitiva, se demanda también una mayor severidad, ya que el nuevo Código Procesal Penal en Uruguay o la llamada “doctrina garantista” en Argentina, llevarían a que los

detenidos por la policía sean rápidamente liberados por la justicia (o, en el mejor de los casos, insuficientemente penados).

Con respecto al último eslabón de la cadena punitiva, los/as participantes de todos los grupos, consideran que la cárcel no cumple con el ideal rehabilitador, donde por el contrario se perfeccionan las conductas delictivas. Esto se explicaría por las malas condiciones de encarcelamiento, pero también —entre los/as entrevistados/as del AMBA— por cierta lenidad del sistema que no les exige a los presos ser “productivos”, esto es, donde al menos no sean un gasto presupuestario “improductivo” (con lo cual, el Estado y la ciudadanía “los mantienen”, haciendo un paralelismo con los beneficiarios de planes sociales). Por último, se demanda mayor control estatal general ante la percepción de cierta responsabilización de la seguridad en el/la ciudadano/a, quien debe prevenir ser víctima de un delito por su cuenta en lugar de contar con la protección estatal.

En cuanto a las orientaciones específicas, se plantearon dos situaciones reales —a partir de titulares— que permitieran conocer las actitudes punitivas de los y las participantes ante hechos concretos. Para el caso de un violador reincidente, en la mayoría de los grupos se acordó con la cadena perpetua por la incapacidad del sistema para rehabilitarlo, por la necesidad de aislarlo ante el riesgo de reincidencia, pero también porque se considera que no tiene derecho a vivir en libertad.

En algunos casos, especialmente entre los varones, se considera a la violación como una patología o enfermedad que debe ser tratada en otra institución, pero no en la cárcel. En el otro extremo, se sostiene que la venganza personal es entendible, se aprueba la pena de muerte e incluso la muerte cruel como castigo. Sin embargo, la mayoría se muestra en contra de la pena de muerte para este tipo de casos y otros porque implicarle mucho poder al Estado, porque se pueden cometer errores, porque se trata de una justicia humana y no divina, y en última instancia, porque tampoco la pena capital sirve para reducir el delito en términos instrumentales.

Por último, ante un caso de tenencia de estupefacientes, en la mayoría de los grupos se acepta que el consumo de marihuana no debe ser penalizado y en

todo caso debe ser tratado como problema sanitario. Sin embargo, en algunos se considera factible el “pasaje” desde dicha droga al consumo de drogas más “duras” —como la cocaína y pasta base— que generarían más violencia y delito; de ahí que su despenalización se perciba como negativa. Más allá de la marihuana, existe cierto consenso sobre la necesidad de la persecución al consumo de las drogas duras por su asociación con la violencia a raíz de la falta de autocontrol de las personas. Finalmente, tanto en los grupos de AMBA como los de Córdoba y, también entre los participantes de Montevideo, se sostiene que se debe penalizar de forma más severa la venta —independientemente de la droga— porque genera un entorno más violento, ya sea por los clientes que roban para consumir como por la misma actividad de comercialización.

En síntesis, de manera exploratoria, se pudieron identificar ciertas demandas punitivas generales en torno al sistema penal, por ejemplo, en la demanda de mayor autonomía y accionar policial y en la demanda de mayor severidad por parte de la justicia penal en oposición a las doctrinas “garantistas”; y ciertas actitudes punitivas ante hechos específicos con distintos matices por grupo. Sin embargo, en los distintos grupos también hubo cuestionamientos a dichas posturas, ya sea en términos de desconfianza y limitación al abuso de poder, principalmente de la policía, pero también del Estado en general, como en términos de eficacia en la prevención del delito y de las violencias. Varios/as participantes de los grupos sostuvieron que ni una mayor discrecionalidad en el accionar policial ni las mayores penas —como la cadena perpetua—, solucionarían problemas que reconocen que tienen causas más profundas. Por lo tanto, si bien hubo expresiones generales y específicas típicamente punitivas, tampoco se puede hablar de un “consenso punitivo”, ya que las distintas afirmaciones fueron disputadas en cada grupo focal.

A partir de estos hallazgos iniciales, resulta de interés seguir profundizando en las construcciones y matices que existen por detrás de las orientaciones de las demandas punitivas, teniendo en cuenta otras características del grupo como, por ejemplo, ampliar el análisis a otras clases sociales y lugares de residencia, incorporando otros estratos y ciudades latinoamericanas, así como indagar sobre las demandas punitivas específicas



hacia otro tipo de delitos (por ejemplo, secuestros o estafas). Asimismo, otros ejes de análisis pueden ser incorporados, tales como las fuentes que las y los participantes reconocen para la formación de sus actitudes y opiniones hacia el delito y el castigo, entre las que se destacan las propias experiencias de victimización delictiva así como también la información que circula y es consumida a partir de los medios de comunicación convencionales y de las redes sociales.

**Cómo citar este artículo:**

Otamendi, M. A., Balardini, M., Perea, C., Trepiana, M., Rey, J. (2020). Demandas punitivas. Un estudio cualitativo sobre actitudes frente al delito y al castigo en cuatro ciudades sudamericanas. *Revista Comunicación, Política y Seguridad*, 2, 3-30. Recuperado de <https://publicaciones.sociales.uba.ar/index.php/revistacomunicacion/article/view/5177/4760>

**Bibliografía**

- Aguilar, J. A. (2018). Aproximación al análisis de las actitudes punitivas. *Revista Criminalidad*, 60 (1), 95-110.
- Applegate, B., Cullen, F., Turner, M. y Sundt, J. (1996). Assessing public support for three-strikes-and-you're-out laws: Global versus specific attitudes. *Crime & Delinquency*, 42, 517-34.
- Baker, E. y Roberts, J. (2005). Globalisation and the new punitiveness. En J. Pratt, D. Brown, M. Brown, S. Hallsworth, y W. Morrison (Eds.), *The New Punitiveness. Trends, Theories and Perspectives* (121-138). Devon: Willan.
- Becker, H. (1971). *Los extraños*. Buenos Aires: Tiempo Contemporáneo.
- Bergman, M. y Kessler, G. (2008). Vulnerabilidad al delito y sentimiento de inseguridad en Buenos Aires. *Desarrollo Económico*, 48, 190-191, 209-234.
- Bottoms, A. (1995). The philosophy and politics of punishment and sentencing. En C. Clarkson y R. Morgan (Eds.), *The politics of sentencing reform* (17-49). Oxford: Oxford University Press.
- Calzado, M. (2015). *Inseguros: El rol de los medios y la respuesta política frente a la violencia, de Blumberg a hoy*. Buenos Aires: Aguilar.
- Calzado, M. (2018). Estado, usos y demandas. Gramáticas penales de las víctimas de inseguridad en la Argentina contemporánea. *Athenea Digital*, 18 (2), 1-30, e1303. <https://doi.org/10.5565/rev/athenea.1303>
- Calzado, M. y Van Den Dooren, S. (2009). ¿Leyes Blumberg? Reclamos de seguridad y reformas penales. *Revista Delito y Sociedad*, UNL, 27, 97-113.
- Chevigny, P. (2003). The populism of fear: Politics of crime in the Americas. *Punishment & Society*, 5, 77-96.
- Colombo, R. (2011). Populismo punitivo y politización de la (in)seguridad urbana en Argentina: programas electorales, políticas públicas y racionalidades de

- gobierno en tiempos electorales y más allá. En M. Gutiérrez (Comp.), *Populismo Punitivo y Justicia Expresiva* (183-218). Buenos Aires: Fabián di Plácido Editor.
- Cullen, F., Fisher, B., y Applegate, B. (2000). Public Opinion about Punishment and Corrections. En *Crime and Justice*, 27, 1-79.
- Dammert, L. y Salazar, F. (2009). *¿Duros con el delito?: populismo e inseguridad en América Latina*. Reporte del Sector Seguridad en América Latina y el Caribe N°7. Santiago de Chile: FLACSO Chile.
- Daroqui, A. (Comp.). (2009). *Muertes silenciadas: la eliminación de los "delincuentes"*. Buenos Aires: Ediciones del CCC.
- Daroqui, A. y López, A. L. (2012). La cadena punitiva: actores, discursos y prácticas enlazadas. En A. Daroqui, A. L. López y R. F. Cipriano García (coord.) *Sujeto de castigos. Hacia una sociología de la penalidad juvenil* (101-106). Buenos Aires: Grupo de Estudios sobre Sistema Penal y Derechos Humanos.
- Eagly, A. y Shelly Chaiken (1993). *The psychology of attitudes*. Fort Worth, Texas: Harcourt Brace Javanovich.
- Focás, B. (2017). Percepciones de la inseguridad y noticias policiales. Un recorrido de investigación. *Revista Avatares de la Comunicación y la Cultura*, 13, 1-9
- Freidin, B. (2016). Revisando el uso de los grupos focalizados en la investigación social. *Revista Latinoamericana de Metodología, RELMECS*, 6 (1), 1-17, ISSN 1853-7863. UNLP.
- Friese, S. (2010). *ATLAS.ti 6 Guía Rápida. Revisión 567*. Berlin: ATLAS.ti Scientific Software Development GmbH. Disponible en: <http://www.scribd.com/doc/64032105/manual-espanol-Atlas-ti-6>
- Galar, S. (2018). Apuntes para una problematización de la práctica pública de los familiares de víctimas de la inseguridad en la Argentina de la última década. *DILEMAS: Revista de Estudios de Conflicto e Controle Social*, 11 (1), 53-73.
- Garland, D. (2001). *The culture of control: crime and social order in contemporary society*. Oxford: Oxford University Press.
- Green, D. (2009). Feeding Wolves: Punitiveness and Culture. *European Journal of Criminology*, 6 (517).
- Guemureman, S. (2011). *La cartografía moral de las prácticas judiciales en los tribunales de menores. Los tribunales orales en la ciudad de Buenos Aires*. Buenos Aires: Editores del Puerto.
- Gutiérrez, M. (Comp.) (2011). *Populismo punitivo y justicia expresiva*. Buenos Aires: Fabián di Plácido Editor.
- Hallsworth, S. (2007). Repensando el Giro Punitivo. *Delito y Sociedad*, 22 (16), 57-64.
- Kessler, G. (2009). *El sentimiento de inseguridad*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Kessler, G. (2011). La extensión del sentimiento de inseguridad en América Latina. *Revista de Sociología e Política*, Curitiba, 19 (40), 103-114.
- King, A. y Maruna, S. (2009). Is a Conservative Just a Liberal Who Has Been Mugged? Exploring the Origins of Punitive Views. *Punishment & Society*, 11 (2), 147-169.
- Krueger, R. (1998). *Analyzing and Reporting Focus Group Results*. Londres: Sage.
- Manstead, T. y Hewstone, M. (1996). *The Blackwell Encyclopedia of Social Psychology*. Oxford: Blackwell.

- Matthews, R. (2005). Punitive Myths. *Criminal Justice Matters*, 1934-6220, 60 (1), 8-40.
- Míguez, D. e Isla, A. (2010). *Entre la seguridad y el temor: instantáneas de la sociedad actual*. Buenos Aires: Paidós.
- Morgan, D. (Ed.) (1993). *Successful Focus Group, Advancing the State of the Art*. Londres: Sage.
- Otamendi, M. A. (2005). *Armas en la mira: estudio sobre actitudes hacia las armas de fuego*. Pretoria: SaferAfrica y APP.
- Otamendi, M. A. (2012). Aclarando el panorama. Punitividad pública en el AMBA (2000-2010): definiciones y precisiones. *Ensemble, Revista electrónica de la Casa Argentina en París*, 4 (7), ISSN 1852-5911.
- Otamendi, M. A. (2013). *Demandas de "mano dura": punitividad pública de los residentes del Área Metropolitana de Buenos Aires (2000-2010)*. Disertación doctoral no publicada, Universidad de Buenos Aires (UBA), Buenos Aires y l'École des Hautes Études en Sciences Sociales (EHESS), Paris.
- Otamendi, M. A. (2014). ¿Demandas de seguridad o demandas de "mano dura"? El "consenso punitivo" en cuestión en el AMBA (2000-2010). *Revista Hologramática*, XI, 21 (2), 155-174 ISSN 1668-5024. URL: [http://www.cienciared.com.ar/ra/usr/3/1568/holo21\\_vii\\_p155\\_174.pdf](http://www.cienciared.com.ar/ra/usr/3/1568/holo21_vii_p155_174.pdf)
- Otamendi, M. A. (2015). Las actitudes punitivas de los residentes del AMBA (2001-2007) desde una perspectiva de clase: ¿dominación, resentimiento o vulnerabilidad?, *Revista Hologramática*, XII, 22(1), 63-92, ISSN 1668-5024, URL: [http://www.cienciared.com.ar/ra/usr/3/1568/holo22v1pp63\\_92\\_otamendi.pdf](http://www.cienciared.com.ar/ra/usr/3/1568/holo22v1pp63_92_otamendi.pdf)
- Otamendi, M. A. (2016). Seguridad objetiva y subjetiva en América Latina: aclarando la paradoja. *Revista Brasileira de Segurança Pública*, 10 (18), 56-87, ISSN 1981-1659. URL: <http://revista.forumseguranca.org.br/index.php/rbsp/article/view/593>
- Otamendi, M. A. (2019). Armas de fuego en América Latina a comienzos del siglo XXI: entre su impacto y su aceptación. En J. V. Tavares-dos-Santos, N. Viscardi; P. E. Angarita, M. G. Mota Brasil (Comps.), *Violência, segurança e política: processos e figurações* (83-104). Porto Alegre: Tomo Editorial. ISBN 978-85-9516-016-3.
- Otamendi, M. A. y Otero, M. P. (2007). Valoraciones sobre seguridad y tenencia de armas de fuego en Buenos Aires: un estudio con grupos focales. En R. Sautu, (Comp.), *Práctica de la Investigación Cuantitativa y Cualitativa. La articulación entre la teoría, los métodos y las técnicas* (325-358). Buenos Aires: Lumiere.
- Pita, M. V. (2011). Violencia policial y demandas de justicia: algunas formas de la protesta popular. En M. Gutiérrez (Comp.). *Populismo Punitivo y Justicia Expresiva* (221-263). Buenos Aires: Fabián di Plácido Editor.
- Pratt, J., Brown, D., Brown, M. Hallsworth, S., Morrison, W. (Eds) (2005). *The New Punitiveness: Trends, Theories, Perspectives*. Cullompton: Willan Publishing.
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (2003). *Armas de Fuego y Violencia*. San Salvador: PNUD.
- Roché, S. (1998). Expliquer le sentiment d'insécurité: pression, exposition, vulnérabilité et acceptabilité. *Revue française de science politique*, 48 (2), 274.

- Rodriguez, G. y Seghezze, G. (2010). La problematización de la (in)seguridad en los medios de comunicación: los imperativos del saber y del hacer. En M. Galvani, K. Mouzo, N. Ortiz Maldonado, V. Rangugni, C. Recepter, A. L. Ríos, G. Rodríguez y G. Seghezze (2010), *A la inseguridad la hacemos entre todos: prácticas policiales, mediáticas y académicas* (75-120). Buenos Aires: Hekht Libros.
- Rodríguez Alzueta, E. (2014). *Temor y control. La gestión de la inseguridad como forma de gobierno*. Buenos Aires: Futuro Anterior Ediciones.
- Rosenberg, M. y Turner, R. (1992). *Social Psychology. Sociological perspectives*. Londres: Transaction Publishers.
- Schillagi, C. (2009). "Inseguridad", reclamos al Estado y actuación pública de organizaciones y familiares de víctimas de delitos en la Argentina (2004-2006). En G. Delamata (Coord.) (2009). *Movilizaciones sociales ¿nuevas ciudadanía? Reclamos, derechos, Estado en Argentina, Bolivia, Brasil* (109-159). Buenos Aires: Biblos.
- Simon, J. (2007). *Governing through crime: How the War on Crime Transformed American Democracy and Created a Culture of Fear*. Oxford: Oxford University Press.
- Sozzo, M. (2007). ¿Metamorfosis de la prisión? Proyecto normalizador, populismo punitivo y "prisión-depósito". *URVIO- Revista Latinoamericana de Seguridad Ciudadana*, Quito: FLACSO-Ecuador, 1, 88-116.
- Sozzo, M. (coord). (2016). *Postneoliberalismo y penalidad en el Cono Sur*. Buenos Aires: CLACSO.
- Taylor, S. y Bogdan, R. (1986). *Introducción a los métodos cualitativos de investigación*. Buenos Aires: Paidós.
- Unnever, J., Cullen, F. y Fisher, B. (2007). A Liberal Is Someone Who Has Not Been Mugged: Criminal Victimization and Political Beliefs. *Justice Quarterly* 24 (2), 309-34.
- Van den Dooren, N. (2011). La Creación de la Ley Penal. El Contexto Socio-Político del Período Legislativo 2004. En M. Gutiérrez (Comp.). *Populismo Punitivo y Justicia Expresiva* (121-149). Buenos Aires: Fabián di Plácido Editor.
- Vilker, S. (2006). *Truculencia*. Buenos Aires: Prometeo.
- Vilker, S. (2011). No hay solución. Un estudio de recepción de noticias sobre juventud y delito: del repertorio cultural de la víctima al nihilismo propositivo. En M. Gutiérrez (Comp.) *Populismo punitivo y justicia expresiva* (265-279). Buenos Aires: Fabián di Plácido Editor.